



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-2026-GM-MDSS

San Sebastián 29 de mayo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°198-2025-GM-MDSS de fecha 31 de diciembre del 2025; Informe N°095-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 16 de abril del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Opinión Legal N°229-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 21 de abril de 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-GM-MDSS de fecha 31 de diciembre de 2025, se dispuso la reconstrucción del expediente administrativo de *inicio de declaratoria de nulidad de oficio de resolución ficta de silencio administrativo presentado por la administrada Matilde Cjuno Qquente*, en atención a la presunta pérdida del expediente original.

Que, mediante Informe N° 095-2026-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 16 de abril de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento que el asesor legal externo, con fecha 14 de abril de 2026, hizo entrega del expediente administrativo original, el cual consta de 101 folios, contenido en el Memorandum N° 245-2024-GM/MDSS.

Que, en tal sentido, se advierte que el expediente original actualmente se encuentra en custodia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiéndose superado la situación que motivó la emisión del acto resolutorio antes mencionado.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, en dicho marco, la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-GM-MDSS constituye un acto administrativo emitido por la Gerencia Municipal, cuya finalidad fue disponer la reconstrucción del expediente administrativo de *inicio de declaratoria de nulidad de oficio de resolución ficta de silencio administrativo presentado por la administrada Matilde Cjuno Qquente*, ante la imposibilidad material de contar con el expediente original.

Que, no obstante, conforme a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 095-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, la situación fáctica que motivó la emisión del citado acto administrativo ha variado sustancialmente, toda vez que el expediente original ha sido ubicado y puesto a disposición de la entidad, encontrándose actualmente en custodia de dicha oficina.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en tal contexto, resulta de aplicación el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, referido al Principio de Verdad Material, así como el numeral 1.10 referido al Principio de Eficacia, en virtud de los cuales la Administración Pública se encuentra obligada a adecuar sus actuaciones a la realidad de los hechos debidamente verificados y a garantizar que sus decisiones cumplan la finalidad pública que las justifica, evitando la realización de actuaciones innecesarias o carentes de utilidad.

Que, en esa misma línea, el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 establece que la Administración puede revocar sus actos administrativos, entre otros supuestos, cuando desaparecen las condiciones que motivaron su emisión. En el presente caso, la reconstrucción del expediente administrativo se sustentó en la presunta inexistencia del expediente original; sin embargo, al haberse acreditado su ubicación, el supuesto fáctico que dio origen al acto administrativo ha desaparecido, quedando sin justificación la continuidad de sus efectos jurídicos.

Que, asimismo, debe considerarse que todo acto administrativo debe mantener coherencia con su objeto y finalidad, conforme a los requisitos de validez previstos en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la ejecución de una reconstrucción administrativa respecto de un expediente que ya existe materialmente deviene en una actuación innecesaria, carente de razonabilidad y contraria a los principios que rigen la actuación administrativa.

Que, en tal sentido, mantener vigente la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-GM-MDSS implicaría la generación de actuaciones administrativas redundantes e innecesarias, contrarias a los principios de eficiencia, economía y buena administración, por lo que resulta legalmente viable y necesario disponer que la misma sea dejada sin efecto.

Que, mediante **Opinión Legal N°260-2026-OGAJ-MDSS-C/RDIV** de fecha 11 de mayo del 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: **Resulta legalmente procedente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2025-GM-MDSS**, en tanto ha desaparecido la causa que motivó su emisión, careciendo de objeto continuar con la reconstrucción del expediente administrativo.

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°198-2025-GM-MDSS de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por el despacho de Gerencia Municipal,

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Abog. Ruben Solis Hinojosa  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

